



Resolución de Alcaldía n.º 172-2017/MPCH

La Merced, **25 JUL 2017**

VISTO:

El Informe N° 341-2017-GPPPI-MPCH, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, según el contenido del Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, la Séptima Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Los convenios de administración de recursos, en el caso de los gobiernos regionales, gobiernos locales y organismos constitucionalmente autónomos; dichos convenios y sus modificatorias son aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal y Resolución del Titular del Organismo constitucionalmente autónomo respectivamente, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, debiéndose contar con el informe previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento.

Que, con Oficio N° 090-2017-IVP-CHMAYO, de fecha 20 de junio de 2017, se solicita la certificación presupuestal de transferencia financiera al IVP Chanchamayo, correspondiente a los recursos del PROVIAS Descentralizado, año 2017; en el mismo se manifiesta que se ha considerado un presupuesto de S/ 526,116 (Quinientos Veintiséis Mil Ciento Dieciséis Soles), en el rubro 00 Recursos Ordinarios, que corresponde a los recursos que transfiere PROVIAS Descentralizado a través del MEF, a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el que a su vez deberá transferir a la cuenta corriente del IVP Chanchamayo.

Que, mediante Informe N° 0341-2017-GPPPI-MPCH de fecha 19 de julio del 2017 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; solicita acto resolutorio autorizando la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial Chanchamayo, por el monto de S/ 526,116 (Quinientos Veintiséis Mil Ciento Dieciséis Soles), con el rubro 00 Recursos Ordinarios.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.





SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la Transferencia Financiera al Instituto Vial Provincial de Chanchamayo (IYP Chanchamayo), el monto de Quinientos Veintiséis Mil Ciento Dieciséis Soles (S/ 526,116), en el rubro 00 Recursos Ordinarios.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y demás áreas pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

